



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua | Caplina-Ocona

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 185 -2010-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 17 NOV. 2010

VISTOS:

El Expediente Administrativo con número de registro 056-2010, de fecha 22.04.2010, tramitado ante la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, e ingresado con Hoja de Envío N° 1483-2010, presentado por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., representado por Carlos Rodríguez Vigo, sobre Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de la Toma de la Quebrada Antahuayco con Fines Mineros y Poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 75° Inc. 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es deber de las Autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del Administrado debe adecuarse a uno de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico.

Que, según lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, Derechos de Uso de Agua.

Que, el artículo 80 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, el procedimiento para obtener una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene el carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos años prorrogable.

Que, Carlos Rodríguez Vigo, en su condición de representante legal de la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., solicita Autorización para la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de la Toma de la Quebrada Antahuayco con Fines Mineros y Poblacionales.

Que, el Administrador Local de Agua Ocoña Pausa, mediante informe técnico 027-2010-ANA-ALAO-P, concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos legales exigidos para la Autorización de Ejecución de Estudio de Aprovechamiento Hídrico; Igualmente el expediente fue revisado por la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, de la Autoridad Administrativa del Agua, quien mediante informe N° 049-2010-ANA-AAA-I-CO-SDCPRH-DRG, opina que se declare procedente lo solicitado por la Compañía Minera Buenaventura S.A.A., otorgando la Autorización para Ejecutar Estudios de Aguas Superficiales de la quebrada Antahuayco de la subcuenca del río Pausa, por un plazo de dos años.

Que, teniendo el carácter de facultativa la solicitud presentada y cumpliendo esta con los requisitos técnicos requeridos, los hechos se subsumen dentro de lo dispuesto en el





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación económica y social del Perú"

artículo 80 del Decreto Supremo 001-2010-AG, Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, por lo que se debe de Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 232-2010-ANA/AAA-I-CO-UAJ/APL, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 254-2010-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina –Ocoña;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, sobre Uso de Aguas Superficiales provenientes de la Quebrada Antahuayco con Fines Mineros y Poblacionales, cuyas coordenadas UTM son Este 644,791.2; Norte 8'335,111.9; en el distrito de Chumpi, Provincia Parinacochas, Región Ayacucho, del ámbito de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa.

ARTICULO 2º.- Otorgar un plazo de dos años, contados a partir de notificada la presente Resolución, para la Ejecución del Estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Precisar que la Resolución de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no autoriza la Ejecución de Obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la Aprobación de los Estudios Autorizados y la Licencia de Uso de Agua conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.

ARTICULO 4º.- Se encargue a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, la notificación de la presente resolución a la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Cc. Arch
MEFM/APL



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA 1
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Miguel E. Fernández Mares
DIRECTOR